

**CONVENIO CAMPAMENTO DE INVIERNO
ESCUELA MANUEL RODRIGUEZ ERDOIZA, RBD 10702-6
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP - TALLER EXTRAESCOLAR)**

En Talagante, a 11 julio del 2016, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TALAGANTE**, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don **CARLOS PINCHEIRA AGUILA**, R.U.T. N°8.377.271-9, ambos domiciliados en Balmaceda 1356 Talagante, en adelante la Corporación y **CONSULTORA HÉCTOR IVÁN FUENTES CÁCERES E.I.R.L.**, R.U.T. N°52.003.953-8, Producción de Eventos Deportivos, Artísticos, Culturales, Turísticos, Recreativos, Educativos y Presentación de Servicios, con domicilio comercial en Manuel Thompson N°596, Pichilemu, teléfono 72-842246, en adelante "Fuentes Producciones", se establece el siguiente convenio:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnica pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento "Fuentes Producciones" facilitará a la Corporación Municipal de Educación de Talagante, dependencias para el alojamiento de diez alumnos (as) y un monitor participantes en el Campamento de Invierno, realizado en el Liceo Agustín Ross Edwards de Pichilemu, pertenecientes a la Escuela Manuel Rodríguez Erdoiza, los cuales se detallan en nómina adjunta. El detalle del arriendo es el indicado en presupuesto adjunto.

SEGUNDO : La Corporación, hará uso de las siguientes dependencias: salas para sus alojamientos, frazadas, estufas (calefacción), gimnasio para actividades recreativas, duchas con agua caliente y baños. Desde el 11 al 17 de julio de 2016, para los alumnos (as) de la Escuela Manuel Rodríguez Erdoiza.

TERCERO : La Corporación Municipal de Educación de Talagante, pagará el equivalente a doscientos noventa y dos mil seiscientos pesos (\$292.600), por periodo convenido, mediante cheque a nombre del Señor Héctor Iván Fuentes Cáceres, representante legal de la empresa CONSULTORA HECTOR IVAN FUENTES CACERES E.I.R.L., los que serán cancelados previa presentación de la factura correspondiente y la recepción conforme de los servicios prestados.

CUARTO : Los trámites pertinentes estarán a cargo del Sr. Osvaldo Arce Caro, Coordinador Comunal Extraescolar.

QUINTO : La Corporación Municipal de Educación de Talagante, se responsabilizará del mantenimiento y cuidado de los bienes asignados.

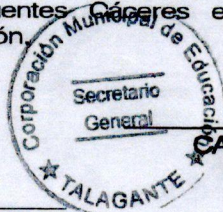
SEXTO : El presente convenio durará hasta el 17 de julio del 2016.

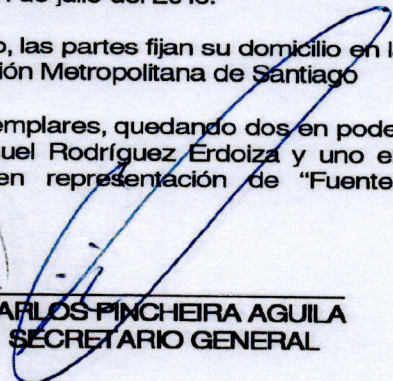
SEPTIMO : Se deja constancia que la Corporación Municipal de Educación de Talagante hará uso de las dependencias, a contar del 11 de julio del 2016.

OCTAVO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago

NOVENO : El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela Manuel Rodríguez Erdoiza y uno en poder del Señor Héctor Iván Fuentes Cáceres en representación de "Fuentes Producciones", a su entera satisfacción.


HÉCTOR IVÁN FUENTES CÁCERES
R.U.T. N°9.923.830-5




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL